

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ACTA DE LA SESIÓN N°67 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la Sesión N°67 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el día 15 de diciembre de 1976. Se inicia a las doce horas, con la asistencia de los señores Rectores, Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, de la Universidad -de Costa Rica; Lie. Francisco Quesada, quien sustituye al Rev. Dr. Benjamín Núñez de la Universidad Nacional, y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

ARTICULO 1

El Ing. Quirós hace entrega de la carta del Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en Sesión N°545, del 11 de noviembre de 1976, y en el cual solicita al Consejo Nacional de Rectores que haga una aclaración pública sobre el status del Colegio Universitario de Cartago y su vinculación con las Universidades de Costa Rica y Nacional y su no vinculación con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Ing. Zomer informa también de la carta recibida del Dr. Guillermo Chaverri, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, en la cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión N°2339 del 6 de diciembre, mediante el cual solicita al CONARE que aclare o defina públicamente cual es el tipo de participación de las Universidades que han ofrecido cooperar con el Colegio Universitario de Cartago y las bases del Convenio sobre el que actuarán esas Universidades.

SE TOMA NOTA.

ARTICULO 2

La Ing. Zomer informa: "Me costó mucho iniciar contacto con los personeros de la ADEUCA, especialmente porque no sabía a quién dirigirme y las personas con las que yo tenía alguna clase de comunicación no estaban en el país. En cuanto el Diputado Miguel Corrales quien es el Presidente del Consejo Director que han nombrado para administrar el Colegio Universitario- regresó al país, me puse inmediatamente en contacto con él, le pedí los documentos necesarios y él muy amablemente me los envió. Le di una copia en borrador, de lo que podría ser un Proyecto de Convenio para iniciar las conversaciones; este proyecto de convenio es una copia fiel de los acuerdos del CONARE que les fueron transmitidos a ellos a través de una carta del Lic. Volio. A su vez la ADEUCA me envió una contrapropuesta; también una parte del acta de creación del Colegio Universitario; copia de la carta que les envió a ellos el Lie. Volio y la constancia de la personería jurídica de ADEUCA (Asociación de Desarrollo Universitario de Cartago)".

El Dr. Gutiérrez solicita a la Ing. Zomer que les pida a los dirigentes del Colegio Universitario de Cartago las páginas que no enviaron del acta de inauguración, así

como el acta de nombramiento del Diputado Corrales.

Se procede a analizar los proyectos de Convenio de Cooperación entre la UCR, la UNA y la ADEUCA para ofrecer servicios descentralizados en Cartago; uno preparado por OPES y otro por ADEUCA. Después de hacerle varias modificaciones a ambos, SE ACUERDA que OPES prepare una tercera versión del proyecto de convenio tomando como base los dos anteriores, para discutirlo en la próxima sesión.

ARTICULO 3

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "Nosotros habíamos aprobado acá en CONARE que una vez que se firmara el Convenio de Cooperación para el Colegio Universitario de Cartago, anunciáramos al público sobre qué bases era nuestra participación. Propongo que esas bases se publiquen antes de firmar el Convenio".

Después de discutir ampliamente al respecto, SE ACUERDA:

a) Ratificar los acuerdos de CONARE notificados a la Comisión de Enlace -en la Sesión N°25 de esa Comisión, de fecha 21 de octubre de 1976, relacionados con el Colegio Universitario de Cartago, en los siguientes términos:

1.E1 Colegio Universitario sería administrado por un Consejo Administrador nombrado por la comunidad.

2.Las carreras o cursos las impartirán las universidades participantes a solicitud del Colegio. Esta solicitud sería dirigida a la Universidad que deba ofrecer la carrera o curso en cuestión.

Las Universidades impartirán las carreras o cursos en el Colegio Universitario con los requisitos de admisión y académicos que rijan en ellas.

Los estudiantes admitidos en alguno de los programas universitarios del Colegio, gozarán de todos los derechos de estudiante universitario de la Institución que lo haya admitido.

5.La modalidad que ofrece la Universidad de Costa Rica es la de impartir cursos en el Colegio a los estudiantes de Cartago ya admitidos dentro de los cupos establecidos por esa Universidad, o sea que se trasladan grupos a Cartago, siempre que haya la demanda suficiente. Estos cursos estarían financiados en la parte académica por la Universidad de Costa Rica. El Colegio asumirá los costos de administración.

La Universidad Nacional ofrece la misma modalidad de servicios que la Universidad de Costa Rica. En adición, la Universidad Nacional está dispuesta a ampliar los cupos establecidos para alumnos que hayan cumplido con los requisitos de admisión de dicha Institución, siempre que se le otorguen los recursos financieros necesarios.

No deberán confundirse los cursos de nivelación con los Estudios Generales que

imparten las Universidades.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica no participará en ese Proyecto Cooperativo.

b) Aprobar y publicar en la prensa nacional, las siguientes bases bajo las cuales el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ha estado de acuerdo en el funcionamiento del Proyecto Cooperativo de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la comunidad de Cartago, denominado "Colegio Universitario de Cartago".

1. El Colegio Universitario de Cartago será un Proyecto Cooperativo de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la comunidad cartaginesa, en el cual las Instituciones de Educación Superior ofrecerán servicios más centralizados.

2. Dados los cometidos específicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el ámbito de realización de los mismos que se derivan de su Ley Orgánica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica no participará en ese Proyecto Cooperativo.

3. El Colegio Universitario será administrado por un Consejo Administrador nombrado por la Comunidad.

4. Las carreras o cursos las impartirán las Universidades participantes a solicitud del Colegio. Esta solicitud será dirigida a la Universidad que deba ofrecer la carrera o curso en cuestión.

5. Las Universidades impartirán las carreras o cursos en el Colegio Universitario con los requisitos de admisión y académicos que rijan en ellas.

Los estudiantes admitidos en algunos de los programas universitarios del Colegio, gozarán de todos los derechos de estudiante universitario de la Universidad que los haya admitido.

La modalidad que ofrece la Universidad de Costa Rica es la de impartir cursos en el Colegio Universitario a los estudiantes de Cartago ya admitidos dentro de los cupos establecidos por esa Universidad, o sea que se trasladan grupos a Cartago, siempre que haya la demanda suficiente. Estos cursos estarán financiados en la parte académica por la Universidad de Costa Rica. El Colegio asumirá los costos de administración.

La Universidad Nacional ofrece la misma modalidad de servicios que la Universidad de Costa Rica. En adición, la Universidad Nacional está dispuesta a ampliar los cupos establecidos para alumnos que hayan cumplido con los requisitos de admisión de dicha institución, siempre que se le otorguen los recursos financieros necesarios.

El Colegio Universitario de Cartago podrá obtener autorización del Consejo Superior de Educación para ofrecer carreras cortas post-secundarias no universitarias, y podrá dar cursos de nivelación sin crédito universitario, siempre y

cuando sean financiados por el Colegio. No deberán confundirse los cursos de nivelación con los Estudios Generales que imparten las Universidades.

Los estudiantes que admita directamente el Colegio para cursos de nivelación o de educación post-secundaria, pero que no sean admitidos a través de los procedimientos establecidos en la Universidad de Costa Rica o en la Universidad Nacional, no se considerarán alumnos de Educación Superior y por lo tanto los estudios que realicen en el Colegio no serán reconocidos por las Universidades, ni su admisión en el Colegio les dará derecho a ser admitidos posteriormente en ellas.

Se levanta la sesión a las trece horas con diez minutos.